CTA	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (Código 1372)	
	ACTA CJC-08-2023	

DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.12.30 19:23:31 -06'00'

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	08-2023
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil
Lugar:	Microsoft Teams
Fecha	12 de setiembre de 2023/ Inicio: 13:30/ Final: 16:00

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS	***DESPACHO***	***ASISTENCIA***
Magistrada Damaris Vargas Vásquez	*Sala Primera, Magistrada coordinadora*	*Presente*
Magistrada Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Sala Primera*	*Ausente*
Magistrado Jorge Olaso Álvarez	*Sala Segunda*	*Presente*
Magistrada Luis Porfirio Sánchez Rodríguez	*Presidente Sala Segunda*	*Presente*
Magistrado German Serrano García	*Suplente Sala Primera*	*Presente*
GESTORES CIVILES		
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Presente*
Jéssica Alejandra Jiménez Ramírez	*Gestora Civil*	*Presente*
PERSONAS JUZGADORAS		
Adriana Sequeira Muñoz	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Adriana Orocú Chavarría	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Bernardo Solano Solano	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Carlos Eduardo González Mora	*Persona juzgadora*	*Presente*
Farith Suárez Valverde	*Persona juzgadora*	*Presente*
Froylán Alvarado Zelaya	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Greivin Steven Mora Alvarado	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Guillermo Guilá Alvarado	*Persona juzgadora*	*Presente*
Ingrid Fonseca Esquivel	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Karol Solano Ramírez	*Persona juzgadora*	*Ausente*

Manuel Hernández Casanova	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Freddy Ureña Díaz	*Persona juzgadora*	*Ausente*
Luis Diego Romero Trejos	*Persona juzgadora*	*Presente*
Ana Yancy García Rodríguez	*CACMFJ*	*Presente*
Fabricio Miguel Abarca Fallas	*CACMFJ*	*Presente*
Kattia Morales Navarro	*DTIC*	*Presente*

III. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación el Acta CJC-07-2023 de la sesión del 31 de julio de 2023, la cual fue puesta en conocimiento de las y los integrantes de la Comisión por el plazo de tres días a fin de que remitieran observaciones.

Se acordó: Se aprueba el Acta CJC-07-2023 por parte de las personas que asistieron a esa sesión.

IV. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO II

El 21 de agosto de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 855-PLA-EV-2023, el cual fue puesto en conocimiento de las magistraturas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil y del Equipo Gestor Civil a fin de que, de tener observaciones, las remitieran a más tardar el 28 de agosto.

855-PLA-EV-2023.docx

El Gestor Civil Minor Delgado Sánchez, remitió el siguiente comunicado:

Informe de Gestoría sobre el 855-PLA-EV-

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: lunes, 28 de agosto de 2023 16:13
Para: Dirección de Planificación <planificacion@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Observaciones al Informe 855-PLA-EV-2023

Referencia
855-PLA-EV-2023

Estimados señores
Estimadas señoras
Dirección de Planificación
Comisión de la Jurisdicción Civil

Un cordial saludo. En atención al informe **855-PLA-EV-2023**, referido a la continuidad y variación del plan de trabajo por el cual se provee apoyo del Juzgado Civil de Limón al Juzgado de Cobro de Limón, se realizan las siguientes acotaciones, inicialmente en el formato solicitado y posteriormente un análisis de Gestoría al seguimiento del plan.

I. TABLA DE OBSERVACIONES

Página	Párrafo	Observación concreta
16-17	Por lo que el único cambio que se propone es que las personas técnicas del plan cobro-civil que se encuentran trasladadas de forma indefinida en Cobro; es decir, la técnica de civil y supernumeraria tendrían una cuota ajustada de 20 demandas nuevas diarias, lo que permitirá mantener un circulante de 1028 demandas nuevas, logrando reducir el plazo de atención de demandas nuevas en aproximadamente 1.7 meses, es decir dentro de los parámetros "muy bueno" es decir al parámetro de 65 a 72 días.	Favor indicar técnicamente cómo sería el desglose de esas demandas, cuántos monitorios y cuántos procesos de ejecución, pues comúnmente, estos segundos son más complejos que los primeros.

Sumado a lo anterior, es menester hacer notar las inconformidades que se han comunicado a Gestoría por parte del Juzgado Civil de Limón sobre este plan para que sean valoradas por el órgano técnico.

En fecha 18 de agosto del 2023, la Jueza Coordinadora del Juzgado Civil de Limón, informa:

"*Minor Delgado Sánchez*
Gestor de la Jurisdicción Civil
S.O.

Por medio de la presente lo saludo, esperando que se encuentre bien.

En la actualidad como jueza unipersonal del Juzgado Civil de Limón, le extiendo mi preocupación y le solicito su colaboración, por cuanto el despacho se encuentra con una situación particular ya que el mismo, si bien está conformado por 3 técnicas judiciales de trámite y una coordinadora judicial, por un acuerdo de Consejo Superior en la actualidad contamos con únicamente 2 técnicas en el despacho y una coordinadora judicial.

Una de las técnicas judiciales del Juzgado sea la señorita Keyla Patricia Kelly Leandro ha empezado a realizar accensos como profesional y por parte del despacho se ha intentado conseguir sustitución para poder nombrar en dicha plaza, pero lamentablemente las personas que han venido a la oficina para realizar la sustituciones no conocen la materia y hay que enseñarles desde que es un expediente, en el mejor de los casos que únicamente han tramitado materia cobratoria y nunca civil.

Como es de su conocimiento no es lo mismo el trámite de los Juzgados Especializados de Cobro en donde el trámite es menos complejo, que el trámite de los Juzgados Civiles donde se ven todos los tipos de procesos establecidos en el Código Procesal Civil, por lo que se hace bastante difícil encontrar personal de apoyo que pueda cumplir con los parámetros necesarios para poder nombrar en dichas sustituciones, más por cuanto al contar con poco personal y ser una sola persona juzgadora por más disposición que se tenga en capacitar a los nuevos técnicos(as), es bastante complicado tanto para el personal de apoyo como para la persona Juzgadora, por lo que al no haber sido posible poder encontrar personal de apoyo que conozca la materia se duplica el trabajo de todo el personal de la oficina, las cargas de trabajo aumentan sin medida y se pierden las metas requeridas, más tomando en cuenta que las técnicas(os) hacen otras funciones fuera de las labores normales de tramitación(atención a público, atención de usuarios vía telefónica, llevar expedientes a copias) entre un sin fin de labores que en muchos casos no se ven reflejadas en los indicadores.

Por lo anterior, según puede comprobarlo su persona en la seguidilla de este correo, se le solicitó a la señora Arellys Hernández Ovares quien ocupa el cargo de Profesional del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad, para que se nos brindará la colaboración con la plaza 379692, que es parte del Juzgado Civil de Limón en la actualidad, donde se encuentra nombrada la compañera Jericka Rodríguez Duarte, y que se aplicará lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 90-2022 del 18 de octubre del 2022, artículo LVI; que en lo conducente dice:

"viii. De incrementarse la carga de trabajo en materia Civil que no permita la colaboración con Cobro, el Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, deberá contactarse a la mayor brevedad con la Profesional del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad para suspender o modificar el plan; previamente coordinado con la Dirección de Planificación".

Pero lamentablemente y según los correos que se adjuntan nos han venido poniendo muchas trabas para que nos brinden la colaboración solicitada, al punto de indicarnos que no es posible

modificar o suspender los planes de la Dirección de Planificación, según lo dispuesto en el acuerdo de Consejo Superior, por el contrario nos remiten al departamento de Gestión Humana para que se solicite una lista de posibles postulantes, lista que el citado departamento nos hacen la advertencia que si bien las personas han pasado el proceso, otros están en proceso y en casos si están fuera por mucho tiempo tienen que volver a realizar el proceso de selección, no todos los indicados en la lista conocen la materia civil, así fue indicado por dicha oficina. Por otro lado, de la señora Hernández Ovares solicitó a otras oficinas que le facilitaran nombres de personas que pueden ser llamadas para dichas sustituciones, a la cual se nos brindaron 3 nombres de posibles personas para las sustituciones, de las cuales se desconoce sus atestados y antecedentes.

Por los citados motivos, acudo respetuosamente ante su persona para solicitarle su colaboración y nos indique como debe proceder el Juzgado Civil de Limón, en lo sucesivo en caso de que no sea posible encontrar una persona que sustituya a las compañeras técnicas, o cuales son los medios necesarios para lograr que se nos facilite la colaboración de la plaza que pertenece a esta despacho cuando existan situaciones de incrementación de las cargas de trabajo, por aspectos de ascenso, capacitaciones, incapacidades, entre otras.

Ya que como se desprende de la seguidilla de este correo y de los correos que se adjuntan, se nos ha venido formulando varias justificaciones por parte de la persona encargada de planificación para no tener que cumplir con lo acordado en el acuerdo del Consejo Superior 90-2022, dejando al Juzgado Civil de Limón en una incertidumbre y en la necesidad de tener una guía de cuál debe ser el proceso adecuado para que en caso de ser necesario nos puedan facilitar la plaza que esta prestada por parte del Juzgado Civil de Limón al Juzgado de Cobro para el cumplimiento de los planes antes indicados.

Quedo atenta.

Agradezco desde ya toda la ayuda que nos pueda brindar al respecto

Sin más por el momento

M.Sc. Victoria Eugenia Ramírez Víquez, jueza interina
Juzgado Civil de Limón"

Luego el 22 de agosto del 2023, la Jueza Coordinadora informa lo siguiente:

"*Minor Delgado Sánchez*

Gestor de la Jurisdicción Civil

S.O.

Por medio de la presente lo saludo, esperando que se encuentre bien.

De mi parte también es un gusto el poder saludarlo y le extiendo mis disculpas del caso por no haberle dado una respuesta a lo solicitado por su persona en el correo de las 14:31 del 18 de agosto 2023.

Le agradezco que la gestión sea elevada a la Comisión Civil, con el fin de que el Juzgado Civil de Limón pueda tener conocimiento de cómo proceder en caso de que se presente nuevamente algún incremento en las labores diarias.

En cuanto al respaldo documental de los retrasos que ha presentado el despacho y según los minutas de los indicadores que se adjuntan de los meses de mayo, junio, julio 2023, se desprende la siguiente información:

1. *En el mes de mayo 2023 el despacho se encontraba con 0 días en el trámite de demandas nuevas, 26 días de atraso en los escritos y 219 escritos pendientes de tramitar. Solo se solicitó 1 día sin goce de salario y sin sustitución.*
2. *En el mes de junio 2023 el despacho se encontraba con 6 días en el trámite de demandas nuevas, 25, días de atraso en los escritos y 281 escritos pendientes de tramitar. La técnica solicitó permiso sin goce para realizar un ascenso, no se contó con sustitución por cuanto no fue posible contar con personal para dicho nombramiento y fue enviado un correo a la administración de Limón para la colaboración de una persona supernumeraria, pero no se obtuvo respuesta al respecto. (Se adjunta el correo)*
3. *El mes de julio 2023 el despacho se encontraba con 12 días en el trámite de demandas nuevas, 42 días de atraso en los escritos y 296 escritos pendientes de trámite. Se solicitó por parte de una técnica Judicial permiso sin goce de salario para un ascenso por el período del 05 al 19 de julio 2023, en el cual se nombró una persona técnica judicial que únicamente tenía experiencia en el Juzgado de Cobro de Limón, el cual por la poca experiencia en el trámite de la materia Civil únicamente resolvió 30 expedientes y el día 19 de julio 2023, se incapacito.*

4. *Posteriormente, en virtud de lo antes expuesto la técnica nuevamente solicitó permiso para la realización de un accenso el cual abarco el período del 31 de julio al 16 de agosto del 2023, que fue cuando lamentablemente al no tener personal adecuado para la tramitación y sustitución requerida se le solicitó colaboración a la señora Arellys Hernández Ovares quien ocupa el cargo de Profesional del Modelo de Seguimiento y Sostenibilidad, para que se nos brindará la colaboración con la plaza 379692, que es parte del Juzgado Civil de Limón en la actualidad, donde se encuentra nombrada la compañera Jericka Rodríguez Duarte, y que se aplicará lo dispuesto en el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 90-2022 del 18 de octubre del 2022, artículo LVI, donde se presentó la situación expuesta en el correo anterior y que es lo que me hace solicitarle la colaboración para saber cómo proceder en futuras situaciones que se puedan presentar con el personal de apoyo.(Se adjuntan los correos de todas las gestiones realizadas ante dicha representante del departamento de planificación)*

Se adjunta la documentación antes indicada.

Espero haber cumplido con lo requerido

Saludos cordiales

M.Sc. Victoria Eugenia Ramírez Víquez, jueza interina
Juzgado Civil de Limón"

II. ANÁLISIS DE GESTORÍA

Con el fin de realizar análisis de lo expuesto por la señora Jueza, se examinan los últimos indicadores de gestión con corte a Junio del 2023 del Juzgado Civil de Limón.

Cantidad de escritos pendientes de resolver a Junio 2023: Se observa que se ha duplicado la cantidad de escritos respecto de la cantidad del mes de enero y febrero.

Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio

20	13	26	19	26	28
145	115	143	131	220	281

Cantidad de días en espera de trámite de demandas: Se ha duplicado respecto del mes de enero.

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
3	2	3	3	3	6

Cantidad de días para resolver escritos: Se encuentra en aumento respecto de enero y febrero.

Enero	**Febrero**	**Marzo**	**Abril**	**Mayo**	**Junio**
20	13	26	19	26	28

Bajo el anterior análisis, se puede colegir un aumento en los días para resolver escritos, en los días para resolver demandas y en la cantidad de escritos pendientes, nótese que la mayor gravedad es que los escritos pendientes prácticamente se duplican.

Esto, además, se ha visto reflejado en el aumento de presentación de quejas en la Contraloría de Servicios de Limón durante el 2022 y lo que llevamos del 2023, como se aprecia en el siguiente cuadro comunicado por oficio CZA-474-2023 de dicha Contraloría de Servicios:

Contraloría de Servicios del II Circuito Judicial de la Zona Atlántica
Correo electrónico: subcontraloria-za@poder-judicial.go.cr
Teléfono: 2713-6180

JUZGADO CIVIL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA

CODIGO	CATEGORIA	FECHA DE ATENCION	EXPEDIENTE	TIPO DE DEFICIENCIA	RESUMEN
56625	1 1 4) Fallos	24/08/2023 16:08	23-000188-0678-CI	Pendiente	Demora en el fallo
56264	1 1 3) Giros	09/08/2023 13:43	21-000388-0678-CI	Sin Identificar	Demora en giro.
54454	1 1 1) Documentos, oficios o resoluciones	29/05/2023 08:50	21-000153-0678-CI	Identificada	Omisión de atención de recurso interpuesto.
53153	1 2 3 6) Notificaciones o citaciones	28/03/2023 15:22	04-000175-0678-CI	Identificada	No se le notificó a tiempo.
46242	1 1 1) Documentos, oficios o resoluciones	31/05/2022 10:50	22-000143-0678-CI	Sin Identificar	Demanda sin tramitar
46165	1 1 7) Notificaciones o citaciones	27/05/2022 08:48	20-000038-1636-CI	Identificada	Demora en la notificación a todas las partes.
43651	1 1 1) Documentos, oficios o resoluciones	18/02/2022 13:17	13-000006-0678-CI	Identificada	Demora en la atención de escrito aportado.

Fuente: Sistema Aranda

Nótese el gran contraste respecto del año 2021, cuando en el oficio CZA-79-2021 remitido al Juzgado Civil de Limón se indicó:

"*Esta Contraloría de Servicios, recibió un comentario positivo por parte de litigantes de la zona y el Licenciado Frank Góngora Baltodano, representante de la filial del Colegio de Abogados y Abogadas, en el cual se cita lo siguiente:*

• *Caso N° 36432: En la sección de comentarios se indica: "Deseamos externar una felicitación al Juzgado Civil, por el buen desempeño, ya que ha sido notorio a varios colegas, el esfuerzo del personal del despacho, por mejorar sus tiempos de respuesta, la celeridad en la atención de las peticiones y la calidad de resoluciones y fallos.".*

Ahora bien, al margen de la problemática de las sustituciones del personal técnico que informa la señora Jueza Coordinadora que debe ser coordinado con el Departamento de Personal y Reglamentaciones atinentes a sustituciones del Poder Judicial, es palpable que el apoyo con personal técnico del Juzgado Civil de Limón a Cobro Judicial de Limón ha generado excelentes resultados para reducir los plazos en tramitación de demandas y escritos en esa jurisdicción cobratoria.

No obstante, en la posición objetiva de Gestoría, se aprecia que el plan de apoyo se recarga desde hace más de un año sobre el Juzgado Civil de Limón, despacho que tiene actualmente 839 procesos

de circulante activo (con corte a Junio del 2023) con un promedio de entrada mensual de 33 casos por mes según los últimos indicadores, mientras que otros despachos civiles con menor carga no forman parte de estos planes, nunca se han tomado en cuenta para dar apoyo, generando así una disparidad en los servicios de eficacia y eficiencia del servicio público.

Con criterio de objetividad, despachos como el Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Limón, muestran en indicadores a Junio del 2023, un circulante activo de 167 procesos y un promedio de entrada mensual de 8,3 demandas (2,7 por cada técnico), tiene la misma cantidad de personas técnicas (3 técnicos), empero no se han tomado en cuenta para estos planes, ni tampoco personas técnicas del Tribunal de Apelación Civil de Limón, máximo una persona técnica de alguno de esos despachos según viabilidad técnica. Véase que incluso en la propuesta del informe 464-PLA-MI-NPL-2023, elaborado por la sección de Normalización de Planificación sí se incluía un apoyo a Cobro Judicial por parte de las oficinas distintas al Juzgado Civil de Limón.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, es que se solicita que el órgano técnico de Planificación valore no solamente al Juzgado Civil de Limón para brindar apoyo a Cobro Judicial, sino también a otros despachos jurisdiccionales de la materia civil, lo cual incluso puede suceder de forma periódica, es decir, que exista una rotación del despacho civil que presta colaboración a Cobro Judicial, con el fin de que ningún servicio de la jurisdicción civil resulte perjudicado como parece estar sucediendo con la eficiencia del servicio que brinda el Juzgado Civil de Limón y que así se mantenga o recupere la eficacia y eficiencia que se tenía en la percepción de la persona usuaria de ese Juzgado para el año 2021 informada por la Contraloría de Servicios.

Atentamente;

Minor Delgado Sánchez

Gestor Civil

ANEXOS

Informes de quejas Contraloría de Servicios de Limón

CZA-79-2021.pdf

CZA-474-2023
Respuesta a Comisiór

El 25 de agosto se remitió el Oficio 7668-2023:

Oficio No.
7668-2023.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 7668-2023 de 24 de agosto de 2023 dirigido al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 70-2023 celebrada el 23 de agosto del 2023, artículo XXXII, en el que se conoció el informe suscrito por el CACMFJ en oficio N° 269-CACMFJ-JEF-2023 del 16 de agosto de 2023. 2. Trasladar al Consejo Superior el informe de avance del Equipo Gestor Civil e instarles a garantizar de que se asigne al Juzgado de Cobro de Limón de una persona juzgadora idónea mientras la persona juzgadora titular está trasladada al CACMFJ. 3. Coordinar una visita al Juzgado de Cobro de Limón con la Contraloría de Servicios de ese Circuito Judicial y si es necesario, con los abogados que plantearon la queja oportunamente, y para dar seguimiento a las observaciones expuestas en el Consejo Ampliado que se realizó recientemente; así como al Juzgado Civil de Limón. 4. Instar al Equipo Gestor Civil a dar el seguimiento debido a la gestión de ese despacho, incluyendo las firmas pendientes a las que se hace referencia, en atención a sus competencias, y rendir informes periódicos, para lograr la estabilización del despacho. 5. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO III

El 11 de setiembre de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 970-PLA-EV-2023:

970-PLA-EV-2023.do
cx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 855-PLA-EV-2023 de 21 de agosto de 2023 dirigido por la Dirección de Planificación al licenciado Diego Alejandro Meoño Piedra, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y a la máster Victoria Ramírez Víquez, Jueza Coordinadora Interina del Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica que contiene informe del Subproceso de Evaluación, relacionado con el seguimiento del Plan de

Trabajo 801-PLA-EV-2022 efectuado el Juzgado de Cobro y Civil del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. 2. Tener por conocido el Oficio 970-PLA-EV-2023 de 8 de setiembre de 2023 que contiene el informe del Subproceso de Evaluación, relacionado con el seguimiento del Plan de Trabajo efectuado en los Juzgados de Cobro, y Civil, ambos del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. 3. Instar al Equipo Gestor Civil para que dé seguimiento a ambos despachos. 4. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil para el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO IV

El 17 de agosto de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 836-PLA-ES-AJ-2023:

836-PLA-ES-AJ-2023.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 836-PLA-ES-AJ-2023 que contiene el informe suscrito por el Sub-Proceso de Estadística, sobre el análisis y los cuadros estadísticos, relacionados con los movimientos de trabajo en los Tribunales de Apelación de Sentencia Civil, durante el año 2022, a fin de que se remitan las observaciones en el plazo de 5 días hábiles, en forma previa a remitirlo al Consejo Superior. 2. Instar a las y los integrantes remitir sus observaciones a la Dirección de Planificación. 3. Comuníquese.

ARTÍCULO V

El 11 de agosto de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 820-PLA-EV-2023, el cual se trasladó para seguimiento al Equipo Gestor Civil.

820-PLA-EV-2023.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 820-PLA-EV-2023 de 11 de agosto de 2023 dirigido al Licenciado Guillermo Guilarte Corrales, Presidente a.i. del Consejo de Administración del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, que contiene el informe suscrito por el Subproceso de Evaluación, relacionado con el informe de Seguimiento del Modelo de Sostenibilidad en el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica correspondiente al año 2022, en el que le confiere audiencia para remitir observaciones en el plazo de 5 días y se recomienda a la Comisión de la Jurisdicción Civil y al CACMFJ brindar seguimiento al desempeño del Licenciado Diego Meoño Piedra, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica e informar al Consejo Superior acerca de los resultados. 2. Instar al Equipo Gestor Civil a dar seguimiento al desempeño del

Licenciado Diego Meoño Piedra, Juez Coordinador del Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica e informar a la Comisión para que ésta comunique al Consejo Superior acerca de los resultados. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO VI

El juez Carlos Eduardo González remitió el siguiente comunicado:

De: *Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *viernes, 25 de agosto de 2023 14:13*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *propuestas y reflexionas para mejorar la Administración de Justicia*

Estimada Magistrada Vargas:
Reciba un cordial saludo de parte de las personas integrantes del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de San Ramón. Con todo respeto y siempre en la línea de buscar opciones para mejorar la calidad de los servicios brindados a la persona usuaria y la pronta administración de justicia, adjuntamos artículo académico (en proceso de publicación), en el cual se analizan diversas posibilidades y escenarios, tales como los Tribunales de única instancia (que la propia Sala Constitucional ha dicho son viables), la limitación de los medios de impugnación, la atribución competencial de todos los procesos ordinarias para Tribunales Colegiados y algunas otras ideas que esperamos encuentre de interés.
Por ejemplo, llama la atención que los procesos de cobro judicial tengan prácticamente 4 instancias de resolución (dos como monitorios y dos más en caso de que se conviertan en ordinarios, lo cual sucede con frecuencia), en tanto los procesos de tutela de los derechos constitucionales tienen una sola instancia.
Estimamos que es un buen momento para abrir la discusión ante las personas litigantes y juzgadoras, sobre nuevas formas de gestionar los procesos, para cumplir con el principio constitucional de justicia pronta y cumplida.
Atentamente,
Msc. Carlos Eduardo González Mora,
Coordinador adjunto

La atribución competencial-Tribuna

Se acuerda: 1. Tener por conocida la propuesta del juez Carlos Eduardo González Mora, juez del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de San Ramón, y demás personas juzgadoras de ese despacho, vinculada con diversas posibilidades y escenarios, tales como los Tribunales de única instancia (que la propia Sala Constitucional ha dicho son viables), la limitación de los medios de impugnación, la atribución competencial de todos los procesos ordinarios para Tribunales Colegiados y algunas otras ideas incorporadas en documento que se adjunta. 2. Trasladar la propuesta a las y los integrantes de la Comisión y a la Dirección de Planificación para su conocimiento en atención a

sus competencias. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese a la Dirección de Planificación, juez Carlos Eduardo González Mora, juez del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de San Ramón, y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO VII

El 8 de setiembre de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 966-PLA-MI-2023:

966-PLA-MI (NPL)-2023.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 966-PLA-MI(NPL)-2023 dirigido a la Secretaría General de la Corte que contiene el informe suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional - No Penal, en atención al oficio 4040-2023 de la Secretaría General de la Corte, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 38-2023 celebrada el 09 de mayo del 2023, artículo LII, relacionado con el cumplimiento del plan de trabajo para el Juzgado de Cobro y Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Pococí (informe 230-PLA-MI-2021). 2. Instar al Equipo Gestor Civil para que dé el seguimiento respectivo. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO VIII

El 7 de setiembre de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 957-PLA-EV-2023:

957-PLA-EV-2023.docx

Se acuerda: Tener por conocido el Oficio 957-PLA-EV-2023 de 6 de setiembre de 2023 dirigido a la Secretaría General de la Corte, con la finalidad de dar atención al oficio **433-2022** de la Secretaría General de la Corte, mediante el cual se comunicó el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en sesión 93-2022 celebrada el 27 de octubre del 2022, artículo XLIX, relacionado con la propuesta para realizar el "Taller de Rendición de Cuentas del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024".

ARTÍCULO IX

El 6 de setiembre de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 8011-2023:

Oficio No. 8011-2023.pdf

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 8011-2023 de 05 de setiembre de 2023 que el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 72-2023 celebrada el 31 de agosto del 2023, artículo LXIV, donde se dispuso acoger el acuerdo tomado por la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión Nº 4-2023 celebrada el 9 de mayo de 2023, artículo I, comunicado en oficio número 60-CJC-2023 del 22 de junio de 2023, en consecuencia, autorizar la publicación de la circular denominada "Deber de los despachos de mantener la continuidad del servicio durante los roles de teletrabajo en los servicios de expedición de certificaciones de expedientes, mandamientos, embargos con boletas seguridad y gestiones en general de similar naturaleza." 2. Solicitar al Equipo Gestor Civil a dar seguimiento del cumplimiento de ese lineamientos. 3. Comuníquese este acuerdo al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO X

El 6 de setiembre de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 926-PLA-MI(NPL)-2023:

926-PLA-MI(NPL)-2023.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 926-PLA-MI(NPL)-2023 dirigido a las licenciadas Kattia Morales Navarro, de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, y Maricruz Chacón Cubillo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, que contiene el oficio suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional No Penal, donde se analiza el modelo de priorización en el desarrollo de mejoras tecnológicas por parte de la Dirección de Tecnología de Información y Comunicaciones a la luz de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión 86-2021 celebrada el 5 de octubre de 2021, artículo XLIII y así divulgado mediante circular 229-2021 de la Secretaría General de la Corte; y se confiere el plazo de 5 días para remitir las observaciones respectivas. 2. Instar a las personas integrantes de la Comisión a remitir sus sugerencias directamente a Planificación en atención al corto plazo conferido. 3. Trasladar al Equipo Gestor Civil para su seguimiento. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XI

El 31 de agosto de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 925-PLA-MI(NPL)-2023:

925-PLA-MI(NPL)-2023.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 925-PLA-MI(NPL)-2023 de 31 de agosto de 2023 dirigido a la Secretaría General de la Corte donde se transcribe el oficio suscrito por el Subproceso de

Modernización Institucional -No Penal, relacionado con la revisión de las mejoras que fueron desarrolladas en materia Civil y Cobro Judicial durante la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Civil, con el fin de priorizarlas en su desarrollo durante la implementación del nuevo Sistema Integrado de Apoyo a la Gestión de Procesos Judiciales (SIAGPJ), en el marco del Proyecto 110-PLA-P23 de *"Automatización de procesos jurisdiccionales y análisis del rezago judicial";* y solicitud de divulgación de dos circulares con el objeto de promover la obligatoriedad de poner en práctica y utilizar las mejoras tecnológicas, que tienen como finalidad un aumento en la eficiencia en la función jurisdiccional procurando la automatización, masificación, estandarización entre otros, a fin de aumentar la eficiencia de los Juzgados, optimizar la utilización de la tecnología, reducir los tiempos de trabajo y generar información vital para la toma de decisiones a nivel del despacho y gerencial. 2. Instar al Equipo Gestor Civil a dar seguimiento a ese oficio. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XII

El 31 de agosto de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 7801-2023:

Oficio No. 7801-2023.docx

Se acuerda: Tener por conocido el Oficio 7801-2023 de 31 de agosto de 2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 70-2023 celebrada el 23 de agosto del 2023, artículo XIV, donde se acogió la gestión presentada por la Directora Ejecutiva, en oficio N° 1645-DE-2023 del 15 de agosto de 2023, vinculada con la propuesta del informe "Política de sustitución de la flotilla vehicular del Poder Judicial". Se abstiene el Magistrado Sánchez.

ARTÍCULO XIII

En relación con el Oficio CJC-105-2023, se recibió el siguiente comunicado:

Oficio CJC-105-2023.pdf

De: *Xinia Patricia González Grajales <xgonzalezg@poder-judicial.go.cr>*
Enviado el: *martes, 29 de agosto de 2023 16:06*
Para: *Tribunal Colegiado I Instan. Civil Puntarenas <pun-tcole1instcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos*

Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: *RE: Oficio CJC-105-2023*

Buenas tardes. Se adjunta la respuesta en versión PJ editor.
Pdt. Gracias Darwin, por su labor.

PODER JUDICIAL
Tribunal Colegiado Civil de Puntarenas

Xinia González Grajales
Jueza
Tel.: 2630-0313 / Ext.: 065713
xgonzalezg@poder-judicial.go.cr

De: *Tribunal Colegiado I Instan. Civil Puntarenas <pun-tcole1instcivil@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *martes, 29 de agosto de 2023 16:02*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>*
Cc: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Xinia Patricia González Grajales <xgonzalezg@poder-judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Oficio CJC-105-2023*

Buenas tardes, con instrucción de la Licda. Xinia González Grajales, en su condición de Jueza Coordinadora, se procede a dar respuesta a lo solicitado en el oficio número 92-CJC-2023, para lo que corresponda. Saludos

PODER JUDICIAL
Juzgado Agrario de Puntarenas

Darwin Enríquez Obando
Técnico Judicial 2
Tel.: 2630-0472 / Ext.: 06-5872
denriquez@poder-judicial.go.cr

De: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *viernes, 25 de agosto de 2023 10:08*
Para: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Juzgado Civil de Puntarenas <pun-jciv@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado I Instan. Civil Puntarenas <pun-tcole1instcivil@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado I Instancia Civil, Zona Sur <pze-tcolegiado@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado I Instancia Civil San Ramón <tcivil-sra@Poder-Judicial.go.cr>; Tribunal Colegiado Primera Inst. Civil Liberia <lib-tcolegiado@Poder-Judicial.go.cr>*
Cc: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos*

Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: *Oficio CJC-105-2023*

"Este correo electrónico, incluidos los archivos adjuntos, puede contener información confidencial y/o sensible, es para uso exclusivo de la(s) persona(s) o entidad (es) a quien(es) se dirige. Si usted no es la parte destinataria, absténgase de realizar cualquier revisión, distribución o copia y comunique la situación de manera inmediata a la persona remitente, posteriormente proceda a borrar el mensaje de manera definitiva de su correo y de sus dispositivos"

Respuesta oficio 95-CJC-23 (1).rtf
Oficio Comisión Civil.pdf
Pendientes de fallo Juez 3.pdf

Se acuerda: 1. Tener por remitido informe del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Puntarenas en seguimiento del acuerdo tomado por el Consejo Superior y la Comisión de la Jurisdicción Civil. 2. Instar al Equipo Gestor Civil a dar seguimiento. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Despacho y al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XIV

El 29 de agosto de 2023 el CACMFJ remitió el oficio 297-CACMFJ-JEF-2023:

Oficio CJC-122-2023.docx
297-CACMFJ-JEF-2023 respuesta al oficio
7531-2023-.docx

Se acuerda: Tener por conocido el Oficio 297-CACMFJ-JEF-2023 de 29 de agosto de 2023, emitido en atención al oficio N° 122-CJC-2023, donde se comunicó el acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil en sesión Nº 7-2023 celebrada el 31 de julio de 2023 artículo XVII en el que se acordó *solicitar al Equipo Gestor Civil que en asocio con los profesionales del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional (CACMFJ), se brinde seguimiento al cumplimiento de los planes de descongestionamiento y cumplimiento de las cuotas aprobadas en ese informe;* y se adjunta el acuerdo del Consejo Superior en sesión N° 68-2023 del 17 de agosto del 2023, artículo XLV, donde se conoce el informe N° 256-CACMFJ-JEF-2023, relacionado el seguimiento a los planes de descongestionamiento en los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil a nivel nacional, en los juzgados civiles, en el Juzgado Concursal; así como, las plazas de Técnico Judicial que apoyan al Juzgado Segundo Civil de San José y al Juzgado Concursal, por el periodo de enero a junio del 2023.

ARTÍCULO XV

En relación con el Oficio CJC-113-2023 se recibió el comunicado del 28 de agosto de 2023 de la Unidad de Acceso a la Justicia vinculado con la Circular 113-2023 denominada *"Lineamientos para los despachos judiciales que atienden procesos en que participan personas indígenas, sobre la inclusión en el PAO de temas relacionados al cumplimiento de la Medida Cautelar No. 321-12 de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos y de la Circular No. 188-2019 como insumos requeridos para el SEVRI*:

CIRCULAR No. 113-2023.docx

De: *Acceso a la Justicia <accesojusticia@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 28 de agosto de 2023 07:52*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Subcomisión de Pueblos Indígenas <spindigenas@Poder-Judicial.go.cr>; Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ <centro_gestion_juris@Poder-Judicial.go.cr>; Maricruz Chacón Cubillo <mchaconc@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Melissa Benavides Víquez <mbenavidesv@Poder-Judicial.go.cr>; Estefani Maria Ceciliano Segura <ececilianos@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Re: Oficio CJC-113-2023*

Estimadas señoras, Estimados señores:

En atención al oficio CJC-113-2023, me permito comunicar que la Circular ya fue aprobada y publicada. Asimismo, desde la Unidad de Acceso se le ha dado publicidad, y se encuentra colgada en la Página Web de la Comisión de Acceso, y en la Subcomisión de Acceso a la Justicia de Población Indígena.

De igual manera fue comunicada en su momento al CACMFJ.

Adjunto Circular.

Cordialmente,

Angie Calderón.

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado: *viernes, 25 de agosto de 2023 10:09:17*
Para: *Jorge Olaso Alvarez; Acceso a la Justicia; Damaris Vargas Vásquez; Subcomisión de Pueblos Indígenas; Centro Gestión Función Jurisdiccional-CACMFJ; Maricruz Chacón Cubillo; Minor Delgado Sánchez; Luis Diego Romero Trejos*
Cc: *Comisión de la Jurisdicción Civil; Melany Villalobos Granados.*
Asunto: *Oficio CJC-113-2023*

Oficio CJC-113-2023.pdf

Se acuerda: Tener por conocido el seguimiento de la Comisión de la Acceso a la Justicia por medio de la Unidad de Acceso a la Justicia y su divulgación.

ARTÍCULO XVI

El 28 de agosto de 2023 se recibieron los siguientes comunicados en relación con el Oficio CJC-136-2023:

De: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *viernes, 25 de agosto de 2023 17:03*
Para: *Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>*
Cc: *Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Oficio CJC-136-2023*

Buenas tardes.
Para su conocimiento.

Oficio CJC-136-2023.pdf

De: *Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 28 de agosto de 2023 08:00*

Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>*
CC: *Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Oficio CJC-136-2023*

Buenos días, espero que se encuentren muy bien.

Visto el oficio 136-CJC-2023, respetuosamente me permito hacer la siguiente observación: En el documento se indica que la resolución que declara sin lugar la solicitud de demanda improponible con audiencia previa a la contraparte lleva número de voto automático y cuenta para la cuota del mes; pero, si se rechaza de plano la solicitud de declaratoria de improponibilidad de la demanda, la resolución no lleva número de voto automático ni cuenta para la cuota del mes.

Con todo respeto, estimo que ambas resoluciones deberían llevar el número de voto automático y contar para la cuota del mes. Caso contrario, podría ocurrir que las personas juzgadoras prefieran dar audiencia sobre la solicitud de declaratoria de demanda improponible, aunque dicha gestión sea notoriamente improcedente, para, al resolverla posteriormente, asignar el número de voto automático que cuente para la cuota del mes.

De esta forma, se desincentiva el rechazo de plano de gestiones notoriamente improcedentes (poder deber de la persona juzgadora, de acuerdo con el artículo 5.3 del Código Procesal Civil) porque, en caso de utilizarse esa potestad, lo resuelto no tiene número de voto automático ni cuenta para la cuota del mes. Es decir, el trabajo que se realiza en dicho escenario se invisibiliza.

Por el contrario, si se asigna número de voto automático (que cuente para la cuota del mes) a la resolución que rechace de plano una solicitud de declaratoria de demanda improponible, las personas juzgadoras pueden verse más motivadas a revisar con mayor cuidado estas gestiones desde un principio y, si son notoriamente improcedentes, rechazarlas de plano, lo que evita los atrasos que genera la audiencia a la parte contraria y el dictado de una posterior resolución.

De antemano, agradezco la atención que se le dé a la presente observación. Saludos cordiales.

De: *Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 28 de agosto de 2023 12:11*
Para: *Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>*
CC: *Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Oficio CJC-136-2023*

Buenos días. Yo particularmente comparto el planteamiento del Juez Guilá. Me parece que, independientemente de que se acoja o no la solicitud de demanda improponible la resolución dictada debe ser dictada con la formalidad de una sentencia. El numeral 35.5 habla de "sentencia anticipada", en caso de que se deniegue igualmente requiere la formalidad de un fallo por lo que debe computarse para efectos estadísticos, dado que se deniegue la solicitud igualmente debe cumplir con formalidades, puesto que puede ser modificada por el órgano de casación o de segunda instancia dependiendo del caso.

De: *Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 28 de agosto de 2023 13:06*
Para: *Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez <lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil*

<comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: *RE: Oficio CJC-136-2023*

Buenas;

Cordial Saludo.

En primer término, secundo al juez Guilá y al Magistrado Olaso, pero por razones distintas (sucinta diría yo, que vienen a complementar y no excluir). Entonces, en segundo punto; la razón del porque sí creo debe llevar número de voto, es por una cuestión de lógica de identidad. Tanto en el rechazo por advertir la persona juzgadora que algo es improponible -aunque luego rechazó, adviértase que puede ocurrir que se subsanara tal cuestión, verbigracia legitimación- como por no así verlo al inicio de incoado el proceso, pero que ulteriormente fue alegado por la parte contraria, lo por realizar (actividad de juzgamiento) conlleva a que en éste - jueza o jueza - haya un "sentir como derecho" - Eduardo J. Couture, Introducción al estudio del proceso civil, 1953- que tuvo que abordar en ambos estadios. O sea, no importa el estadio procesal ni la persona juzgador que haya comulgado al inicio con una improponibilidad y luego otra resuelva, siempre deberá estar ese "sentir". Entonces, no hay motivo lógico formal (en identidad) para diferenciar actividades que tratan sobre lo mismo, juzgamiento.
En suma, siempre se hace un abordaje de juzgamiento. Si una jueza o juez creen al incoado un proceso que éste es improponible tuvo tal sentir y así lo hace saber. Si luego se rechaza es porque tal sentir no se dio (es una posibilidad) pero se tuvo tal cosa en principio y tal etapa de juzgamiento (donde se da tal cosa llamada sentencia). Si lo articula la contraria y no lo secunda, no tuvo tal sentir, pero tiene que realizar el abordaje de juzgamiento y denotará que no tiene tal sentir o, al menos no para ese momento. Por lo que (en general está la etapa de procesar y de juzgar) si se ocupa la etapa de juzgamiento y se habilita (de forma presunta incluso) el sentir (sentencia o sentimiento de derecho), no hay razón de discriminar uno por otro.

Nota: Por es creo y no es tema de conversación de forma directa, - si indirecta-, de ahí el carácter de esta manifestación, que el voto salvado debe contarse cuando se dé o realiza. Ello es trabajo que debe sumar para las métricas de la persona juzgadora que lo emitió. Su sentir fue otro, no prima el resultado que pueda ser secundado, sino el camino a ello. Ya decía Calamandrei (Proceso y Democracia, EJEA) que: "la motivación es el conducto para la impugnación". La motivación de éste, como el rechazo de una demanda improponible cuentan y no se puede obviar.

Se acuerda: 1. Tener por presentadas las observaciones a la propuesta de plantillas formulada oportunamente por el Equipo Gestor Civil, planteadas por el magistrado Jorge Olaso Alvarez, el juez Guillermo Guilá Alvarado y el juez Freddy Ureña Díaz. 2. Trasladar al Equipo Gestor Civil a fin de que presenten una nueva propuesta que considere las observaciones planteadas. 3. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XVII

El 29 de agosto de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 897-PLA-MI(NPL)-2023:

897-PLA-MI(NPL)-2023.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 897-PLA-MI(NPL)-2023 de 28 de agosto del 2023, dirigido a la máster Lourdes Montenegro Espinoza, Gestora de la Comisión de la Jurisdicción Laboral, y al máster Minor Delgado Sánchez, Gestor de la Comisión de la Jurisdicción Civil, emitido en atención a la consulta realizada mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2023, remitido por la Licda. Nancy García Sánchez, Jueza Coordinadora del Juzgado Civil y de Trabajo del II Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores) a la Dirección de Planificación, en relación con la disposición en cuanto a la redistribución de procesos inactivos una vez que ingresan nuevamente al circulante, y se remite informe suscrito por el Subproceso de Modernización Institucional – No Penal, confiriéndose el plazo de 5 días para enviar las observaciones. 2. Instar a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil a remitir sus observaciones directamente a la Dirección de Planificación. 3. Solicitar al Equipo Gestor Civil dar seguimiento. 3. Comuníquese este acuerdo.

ARTÍCULO XVIII

El 28 de agosto de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 7636-2023:

7636-2023.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 7636-2023 de 24 de agosto de 2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 65-2023 celebrada el 08 de agosto del 2023, artículo LXI, donde se conoció el oficio N°358-CI-2023 del 28 de julio de 2023, suscrito por la Oficina de Control Interno, relacionado con la visita realizada en el Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica. 2. Instar al Equipo Gestor Civil a dar seguimiento al acuerdo del Consejo Superior. 3. Comuníquese.

ARTÍCULO IX

El 25 de agosto de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 7531-2023:

7531-2023-.docx

Se acuerda: Tener por conocido el Oficio 7531-2023 de 22 de agosto de 2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 68-2023 celebrada el 17 de agosto del 2023, artículo XLV, donde se conoció el informe N° 256-CACMFJ-JEF-2023 del 08 de agosto

de 2023, suscrito por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, relacionado con el seguimiento de los planes de descongestionamiento que se realiza a los tribunales colegiados de primera instancia civil a nivel nacional, juzgados civiles, y Juzgado Concursal; así como, la colaboración de plazas de Técnicos Judicial en el Juzgado Segundo Civil de San José y en el Juzgado Concursal, por el periodo de enero a junio 2023, lo anterior cuenta con el criterio experto del gestor en materia civil licenciado Minor Andrés Delgado Sánchez.

ARTÍCULO XX

El 24 de agosto de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 874-PLA-EV-2023:

874-PLA-EV-2023.docx

Se acuerda: Tener por conocido el Oficio 874-PLA-EV-2023 de 23 de agosto del 2023, dirigido a la Secretaría General de la Corte, relacionado con el oficio 1095-2020 de la Secretaría de la Corte, en donde se comunica el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión 02-2020, celebrada el 13 de enero de 2020, artículo XXXII, donde se conoció el informe 1995-PLA-PE-2019, relacionado con la propuesta para implementar la metodología para la confección y aprobación de Políticas Institucionales.

ARTÍCULO XXI

El 25 de agosto de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 7668-2023:

Oficio No. 7668-2023.docx

Se acordó: Tener por conocido el informe suscrito por la máster Maricruz Chacón Cubillo, directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de Función Jurisdiccional, en oficio N° 269-CACMFJ-JEF-2023 del 16 de agosto de 2023, en consecuencia; acoger las siguientes recomendaciones: **1.) A los 41 despachos civiles de primera instancia: a.)** De conformidad con las circulares N° 28-2016 "Reiteración de la circular N° 134-2015 sobre la Obligación de las Jefaturas de supervisar la actualización y respaldo de los sistemas informáticos que apoyan la gestión de las oficinas y los despachos judiciales", N° 160-2016 Reiteración de la circular N° 221-15 "Modificación de la Circular No. 118-2015 "Obligación del personal judicial de mantener actualizado el Rediseño del Sistema de Apoyo a la Toma de Decisiones del Poder Judicial (SIGMA), N° 113-2018 "Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil, N° 133-2018 Reiteración de circulares referentes al deber de las personas servidoras judiciales, personal de apoyo y profesionales, de mantener actualizados los sistemas informáticos que apoyan la gestión de los despachos judiciales, N° 15-2019 Importancia de mantener actualizado

los sistemas informáticos y efectuar un registro diario y actualizado de la información de esos sistemas, entre ellos el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales (SCGDJ) y el de la Agenda "Cronos", entre otros, N° 42-2019, Se modifica la circular 113- 2018 respecto a los cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil N° 94-2019 Obligación de mantener los sistemas actualizados y cumplir los plazos establecidos para la actualización, circular N° 193-2020 "Responsabilidades asociadas al Modelo de Sostenibilidad y Seguimientos de los proyectos de rediseño de oficinas", N° 227-2020 Lineamientos para la realización de puestas en posesión y desalojos de personas en situación de vulnerabilidad o vulnerabilizadas, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas, en situación de discapacidad, adultas mayores y menores de edad", N° 183-2021 "Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas, N° 4-2022 "Listado de circulares emitidas por el Poder Judicial relacionadas con las Poblaciones vulnerables Versión 1", N° 140-2022 "Adición a la circular N° 183-2021 "Reglas Prácticas para facilitar el acceso a la justicia de las Poblaciones Indígenas" y N° 156-2022 "Atención de la Población Afrodescendiente en los Servicios Judiciales", circular N° 230-2022 "Lineamientos sobre resoluciones que llevan número de voto en materia civil y de cobro judicial y que deben de contabilizarse en la respectiva cuota de fallo de las personas juzgadoras de los despachos civiles y de cobro judicial; y, lineamientos sobre el procedimiento para el pase a fallo de los procesos", entre otras. **b.)** Actualizar en el Escritorio Virtual, los estados y fases, asimismo por el tipo de proceso. **c.)** El libro de pase a fallo actualizado y que concilie con el respaldo electrónico (Excel). **d.)** Aplicar las circulares relacionadas con personas en situación de vulnerabilidad, entre otras, pertenecientes a pueblos indígenas, en situación de discapacidad, adultas mayores y menores de edad, personas afrodescendientes, entre otros, a fin de garantizar las prioridades correspondientes. **e.)** Realizar las coordinaciones con las Administradores Regionales y las personas profesionales de la Dirección de Planificación en los circuitos donde se ubiquen; para el correcto ingreso de la información en las matrices de indicadores; además para el apoyo a la gestión y ejecución de los planes remediales. **f.)** Presentar informes de labores detallando todas aquellas labores que no vienen incluidas dentro de las cuotas de trabajo, asimismo las justificaciones del no cumplimiento de la cuota. **2.) A las personas juzgadoras de los 41 despachos civiles: a.)** Se les insta a cumplir con las cuotas establecidas por la Dirección de Planificación en el fallo, audiencias (sin espacios vacíos en la agenda CRONOS) y firma, para lograr el cumplimiento de las metas. **b.)** Acatar la circular N° 230-2020, deberes de las personas juzgadoras en el Modelo de Sostenibilidad en las oficinas y despachos judiciales. **3.) A las personas técnicas judiciales y coordinadores judiciales: a.)** Se les insta a cumplir con las cuotas establecidas por la Dirección de Planificación, en el tema del trámite del proveído, de escritos y traslados de las demandas, según las cargas lo permitan en cada uno de los despachos. **4.) A las personas juzgadoras coordinadoras y a los coordinadores judiciales: a.)** Realizar una adecuada verificación y distribución de las Sentencias y Resoluciones, para lograr reflejar el trabajo de las personas juzgadoras de conformidad con las circulares N° 113-2018 "*Cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil* ", N° 42-2019 *Se modifica la circular 113- 2018 respecto a los cambios administrativos y operativos que se deberán implementar al entrar en vigencia el nuevo Código Procesal Civil*." y circular N° 230-2022 "*Lineamientos sobre resoluciones que llevan número de voto en materia civil y de cobro judicial y que deben de contabilizarse en la respectiva cuota de fallo de las personas juzgadoras de los despachos civiles y de cobro judicial; y, lineamientos sobre el procedimiento para el pase a fallo de los procesos*". **5.) A los Equipos de mejora: a.)** Realizar planes remediales y tener presente que en los planes pueden orientarse para atender las necesidades

que no están vinculados a indicadores de gestión (informes de Inspección Judicial, actualización del Sistema de Depósitos Judiciales (SDJ), informes de Auditoría, inventarios, remesado, depuraciones, Aplicación de Ley 9578 para Trasladar Recursos al Régimen No Contributivo de Pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social (RNC CCSS), entre otros). Asimismo, planes remediales para reducir el plazo y la cantidad. **b.)** Recordar cuando se remita la información de los indicadores, enviar:

- La matriz de indicadores de gestión.
- Plantilla de planes remediales.
- La minuta o acta de reunión.
- La foto de la pizarra.
- Incorporar en las minutas o actas de reunión como Anexos, los informes presentados por los colaboradores del despacho.
- Incluir en las actas de reunión, la información relevante e indicar el número del expediente:
 - El número de proceso del escrito más antiguo por resolver.
 - El número de expediente de la demanda más antigua.
 - El número de proceso más antiguo por fallar.
 - El número del proceso con el señalamiento más lejano.
 - Todo aquel dato de relevancia que pueda ser utilizado en la toma de decisiones a nivel del despacho o institucional. (informes de Inspección Judicial y Auditoría entre otros).
 - Verificar el dato de la cantidad de audiencias pendientes de realización con la Agenda CRONOS.
 - Aquel evento o situación que incida en la gestión ordinaria del despacho. (Ejemplo: No contar con sistemas por periodos de una audiencia o más, mal funcionamiento de los equipos entre otros).
 - Incluir los controles de atención de público (manifestación), atención telefónica, copias, asistencia a las audiencias tanto dentro como fuera del despacho.
 - Cualquier otra información de importancia, que deba ser conocida por la Administración del Circuito, el Consejo de Administración, los Profesionales de la Dirección de Planificación, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Dirección de Planificación. Ejemplo: Informes de labores y de teletrabajo. **Se declara acuerdo firme.”**

Se acuerda: Tener por conocido el Oficio 7668-2023 de 24 de agosto del 2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 70-2023 celebrada el 23 de agosto del 2023, artículo XXXII, donde se conoció el informe suscrito por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de Función Jurisdiccional, en oficio N° 269-CACMFJ-JEF-2023 del 16 de agosto de 2023, y se acogieron las recomendaciones.

ARTÍCULO XXII

El 23 de agosto de 2023 se remitió el Oficio 7487-2023.

Oficio N° 7487-2023.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 7487-2023 de 21 de agosto de 2023, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 61-2023 celebrada el 25 de julio de 2023, artículo XXX, donde se conoció la gestión de la licenciada Thais Arguedas Sánchez, Asesora Legal de la Dirección Regional de la Fuerza Pública de San Carlos, en oficio N° Oficio N. º MSP-DM-DVUFP-DGFP-ALR8- 103-2023 del 13 de julio de 2023, y se dispuso trasladarla a la Comisión de la Jurisdicción Civil y la Gestoría Civil, para que realicen una propuesta de circular o procedimiento de respuesta al respecto. 2. Conferir audiencia al Equipo Gestor Civil para que en el plazo de 15 días remitan una propuesta de respuesta al Consejo Superior. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese al Equipo Gestor Civil.

ARTÍCULO XXIII

En relación con el Oficio CJC-103-2023, se recibió comunicado electrónico del 25 de agosto de 20223:

Oficio CJC-103-2023.pdf

De: Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 25 de agosto de 2023 09:09
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: RE: Oficio CJC-103-2023

Buenos días estimada doña Damaris,

Me parece muy acertado lo que se pretende, no obstante, valdría la pena analizar si la circular propuesta se refiere en su contenido a un aspecto de aplicación de la ley, en esos términos si corresponde a las personas juzgadoras en el ámbito de sus competencias conforme el principio de independencia judicial determinar lo procedente. Quizá la redacción podría ir en términos de una recomendación o que se les sugiere que analicen lo ahí indicado.

Saludos cordiales,

De: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado: viernes, 25 de agosto de 2023 06:31
Para: Iris Rocio Rojas Morales <rrojas@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Porfirio Sánchez Rodríguez

<lsanchezr@Poder-Judicial.go.cr>; Jorge Olaso Alvarez <jolaso@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Maria Sequeira Muñoz <asequeira@Poder-Judicial.go.cr>; Adriana Orocú Chavarría <aorocu@poder-judicial.go.cr>; Bernardo Solano Solano <bsolanos@Poder-Judicial.go.cr>; Carlos Eduardo Gonzalez Mora <cgonzalezmo@Poder-Judicial.go.cr>; Farith Suarez Valverde <fsuarez@Poder-Judicial.go.cr>; Froylán Alvarado Zelada <falvaradoz@Poder-Judicial.go.cr>; Greivin Steven Mora Alvarado <gmoraa@Poder-Judicial.go.cr>; Guillermo Guilá Alvarado <gguila@poder-judicial.go.cr>; Ingrid Fonseca Esquivel <ifonseca@Poder-Judicial.go.cr>; Karol Solano Ramírez <ksolanor@Poder-Judicial.go.cr>; Manuel Hernández Casanova <mhernandezc@Poder-Judicial.go.cr>; Freddy Ureña Díaz <furena@poder-judicial.go.cr>
Cc: Priscilla Ortiz Richmond <portiz@Poder-Judicial.go.cr>; Ana Isabel Vargas Badilla <avargasb@Poder-Judicial.go.cr>; Yazmín Marchena Espinoza <ymarchena@Poder-Judicial.go.cr>; Melany Villalobos Granados. <mvillalobosgr@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Oficio CJC-103-2023

Se acordó: 1. Tener por conocidas las observaciones del juez Farith Suárez Valverde. 2. Trasladar al Equipo Gestor Civil las observaciones planteadas a la propuesta de Circular por el juez Farith Suárez Valverde a fin de que realicen los ajustes respectivos y trasladen de nuevo a la Comisión de la Jurisdicción Civil, con indicación expresa de que se hace con absoluto respeto al principio de independencia judicial. Comuníquese al juez Suárez y al Equipo Gestor Civil, la Comisión de la Jurisdicción Agraria y la Gestora Agraria.

ARTÍCULO XXIV

El 23 de agosto de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 7481-2023.

Oficio N° 7481-2023.docx

"Se acordó: 1) *Rechazar los recursos de reconsideración planteados y en consecuencia se mantiene incólume el acuerdo de este Consejo tomado en sesión N° 53-2023 celebrada el 27 de junio del 2023, artículo XLVIII con la aclaración que el punto 4 del acuerdo es una solicitud de carácter discrecional, quedando a criterio de cada Jefatura a cuáles personas van a nombrar en las plazas vacantes, sin embargo, se les hace un atento llamado para que tomen en consideración para nombramientos a las personas servidoras interinas que se quedarían sin nombramiento a raíz de los traslados acordados. También se adiciona que las diferentes Jefaturas también pueden tomar en cuenta a estos funcionarios en caso de las sustituciones que se requieran.* ***2)*** *La Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Puntarenas pondrá en conocimiento de las jefaturas de los diferentes despachos judiciales, el nombre y contactos de las personas, que a raíz de los movimientos que se realizaron, quedarían sin trabajo, para que los tomen en cuenta cuando alguna plaza vacante se libere o para*

efectos de hacer sustituciones cuando se requiera. ***3)*** *Notificar este acuerdo a los recurrentes, a la Dirección de Gestión Humana, a la Dirección de Planificación, a la Administración Regional del Primer Circuito Judicial de Puntarenas, a la Comisión de la Jurisdicción Civil, a la Comisión de la Jurisdicción Agraria, al Juzgado Civil de Puntarenas y al Juzgado Agrario de Puntarenas, Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y a la Gestoría Agraria."*

Se acuerda: Tener por conocido el Oficio 7481-2023 de 21 de agosto de 2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 61-2023 celebrada el 25 de julio de 2023, artículo III en el que se dispuso rechazar los recursos de reconsideración planteados y en consecuencia mantener incólume el acuerdo del Consejo Superior tomado en sesión N° 53-2023 celebrada el 27 de junio del 2023, artículo XLVIII con la aclaración que el punto 4 del acuerdo es una solicitud de carácter discrecional, quedando a criterio de cada Jefatura a cuáles personas van a nombrar en las plazas vacantes, y se hace un llamado para que tomen en consideración en los nombramientos a las personas servidoras interinas que se quedarían sin nombramiento a raíz de los traslados acordados.

ARTÍCULO XXV

El 22 de agosto de 2023 la Secretaría General de la Corte remitió el Oficio 7508-2023:

OFICIO 7508.-2023.docx

"Se acordó: 1.) *Tener por conocido el oficio N°255-CACMFJ-JEF-2023 del 7 de agosto del 2023, suscrito por la máster Maricruz Chacón Cubillo, Directora del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, en que remite informe N°510-CACMFJ-AGA-CIVIL-2023, elaborado por el licenciado Fabricio Miguel Abarca Fallas, Profesional 2, relacionado con el seguimiento de los planes de descongestionamiento en los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil a nivel Nacional, Juzgados Civiles, y Juzgado Concursal; Lo anterior, cuenta con el criterio experto del gestor en materia civil licenciado Minor Andrés Delgado Sánchez.* ***2.)*** *Hacer este acuerdo de conocimiento de la Dirección de Planificación, de la Comisión de la Jurisdicción Civil, gestoría civil, y de los despachos interesados.* ***Se declara acuerdo firme.****"*

Se acuerda: Tener por conocido el Oficio 7508-23 de 21 de agosto de 2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 68-2023 celebrada el 17 de agosto del 2023, artículo XLVI, donde se conoció el oficio N°255-CACMFJ-JEF-2023 del 7 de agosto del 2023, suscrito por el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, relacionado con el seguimiento de los planes de descongestionamiento en los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil a nivel Nacional, Juzgados Civiles, y Juzgado Concursal.

ARTÍCULO XXVI

El 11 de setiembre de 2023 el Gestor Civil Minor Delgado Sánchez remitió el siguiente comunicado:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 11 de septiembre de 2023 16:32*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Jessica Alejandra Jiménez Ramírez <jjimenezr@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Para Comisión Civil: Urgente de Auditoría Judicial. Cumplimiento de Orden de Auditoría Judicial*

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *jueves, 31 de agosto de 2023 18:03*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Cc: *Victor Cespedes Viquez <vcespedesv@Poder-Judicial.go.cr>; Rafael Rodríguez Jiménez <rrodriguezj@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Urgente. Para Comisión Civil: Cumplimiento de Orden de Auditoría Judicial*

Buenas tardes estimada doña Damaris, un gusto saludarla.

Le remito la versión final del Protocolo para ejecutar la recomendación de Auditoría Judicial dirigida al Consejo Superior y a la Comisión Civil en el informe de la Auditoría Judicial N°1685-125-IAO-SAO-2022, denominado "Evaluación Operativa del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda", recomendación aprobada por el Consejo Superior en sesión N° 4-2023 celebrada el 19 de enero de 2023, artículo XVIII, comunicado por oficio 1058-2023 de la Secretaría General. La recomendación consiste en hacer efectiva la aplicación técnica y operativa de lo instituido mediante el Convenio entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Poder Judicial para la utilización de la Plataforma de Servicios Institucional del Tribunal Supremo de Elecciones.

El proyecto se inició el 16 de marzo en reunión sostenida con doña Siria Carmona y don Víctor Céspedes. Luego tuvo que ser validado con el TSE, don DTI, CACMFJ, todas las Gestorías, porque ese sistema se usa en todas las materias de tal manera que al ajustar algún cambio se afectaba todas las materias no solamente civil.

Los datos de contacto del Tribunal Supremo de Elecciones que se incorporan al protocolo fueron brindados de forma oficial por esa dependencia en conversaciones por correo electrónico.

Debe ser aprobado por la Comisión Civil en pleno para luego ser elevado al Consejo Superior.

Adjunto las minutas de reuniones.

A la orden;

c.c. Víctor Céspedes Víquez.
c.c. Rafael Rodríguez Jiménez. Para tomar nota del avance del proyecto.
Consejo Superior

Minuta Reunión Oficio 1058-23 Recon

Minuta 17 de agosto 2022 TSE-PJ.docx

Protocolo Para Uso Efectivo de Plataforma

Se acuerdo: 1. Tener por conocida la propuesta del Equipo Gestor Civil. 2. Trasladar para conocimiento de las personas integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil la propuesta por el plazo de 10 días a fin de que remitan sus observaciones. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese a las y los integrantes de la Comisión, el Equipo Gestor Civil y la Auditoría Judicial.

ARTÍCULO XXVII

El 15 de agosto y 11 de setiembre de 2023 el Gestor Civil Minor Delgado Sánchez remitió el siguiente comunicado:

PROYECTO DE LEY REFORMA A COMPET

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 11 de septiembre de 2023 16:31*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Para Comisión Civil del 12 de setiembre: Proyectos de Ley Reformas al CPC para Competencias Legales*

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *martes, 15 de agosto de 2023 17:34*
Para: *Priscilla Masís Alpízar <pmasis@Poder-Judicial.go.cr>; Yesenia Salazar Guzmán <ysalazarg@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*

Cc: *Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Proyectos de Ley Reformas al CPC para Competencias Legales*

Buenas tardes, reciban un cordial saludo.

Se remite el proyecto de ley a mi cargo para el Taller del día de mañana con la Comisión Mixta de Mora Judicial, sobre reformas a las competencias legales para el conocimiento de la primera instancia civil, incluye reformas a normas de fondo relacionadas según se explica en la exposición de motivos.

Se debe de dejar claro, y subrayo, que este mes no hubo sesión de Comisión Civil para discutir estas propuestas, por lo que tanto estas reformas de civil como las que propone el Gestor de Cobro Judicial para Cobro, no han sido conocidas por Comisión Civil, sin embargo ya han sido solicitadas en el informe 587-2023 de Planificación, remitido el 19 de Junio anterior que contiene los resultados del Taller de Rezago Judicial de Cobro Judicial del 1° de Marzo pasado, y respecto del proyecto que yo ahora les remito su antecedente se encuentra en el informe sobre Ajuste de Cuantía Civil conocido por Corte el pasado 6 de febrero del 2023, informe 779-PLA-MI-2022, con el fin de redistribuir las competencias entre los Tribunales Colegiados Civiles de Primera Instancia y los Juzgados Civiles.

A la orden;

Se acuerdo: 1. Tener por planteada propuesta de reforma procesal. 2. Trasladar para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Agraria a fin de que remitan sus observaciones en el plazo de 10 días. 3. Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO XXVIII

El 1 de agosto y el 11 de setiembre de 2023 el Gestor Civil Minor Delgado Sánchez, remitió el siguiente comunicado:

Informe Juzgado de Cobro de Limón.docx

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *martes, 1 de agosto de 2023 12:47*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Cc: *Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Informe para remitir con urgencia al Consejo Superior*

Buenos días doña Damaris, un cordial saludo.

Se remite informe respecto al acuerdo del Consejo Superior notificada a esta Comisión mediante oficio de la Secretaría General 5926-2023, que comunica el acuerdo del Consejo Superior de sesión N° 49-2023 celebrada el 13 de junio del 2023, artículo XLVII, donde se pone en conocimiento el informe

de Planificación N° 494-PLA-EV-2023, del 01 de junio del 2023, suscrito por el máster Erick Antonio Mora Leiva, Jefe del Proceso de Planeación y Evaluación.

Se trata de los efectos de teletrabajo en el Juzgado de Cobro de Limón, específicamente del Juez Diego Meoño.

El acuerdo de la Comisión para emitir este informe por la Gestoría se declaró firme en el Acta 07-2023.

Se adjuntan los últimos planes de trabajo realizados en ese Juzgado para mitigar en algún sentido y en la medida de las posibilidades esta situación.

Se acuerda: 1. Tener por rendido informe de seguimiento del Equipo Gestor Civil sobre la gestión del Juzgado de Cobro de Limón. 2. Trasladar para conocimiento del Consejo Superior. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

ARTÍCULO XXIX

El Gestor Civil Minor Delgado Sánchez remitió el siguiente comunicado:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *viernes, 8 de septiembre de 2023 14:57*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Para Comisión Civil: Nota de Prensa sobre reducción de circulante en Cobro Judicial*

Buenas tardes estimada doña Damaris.
Para conocimiento de Comisión, le remito la nota de Prensa publicada el día de ayer sobre la reducción de circulante en Cobro Judicial y sus motivos.

Nota de Prensa
Reducción de Cobro J

Se acuerda: Tener por elaborada la nota de prensa sobre la reducción del circulante de cobro judicial en materia civil.

ARTÍCULO XXX

El 21 de agosto de 2023 el Gestor Civil Minor Delgado Sánchez, remitió el siguiente comunicado:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 21 de agosto de 2023 17:05*
Para: *Siria Carmona Castro <scarmona@Poder-Judicial.go.cr>*

CC: *Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Informe de avances sobre recomendación de Auditoría Judicial dirigida a Consejo Superior y Comisión Civil*

Buenos tardes estimada doña Siria y estimada doña Damaris.
Un gusto saludarlas como siempre.

La presente es con el fin de ponerlas al tanto de los avances sobre la recomendación de Auditoría Judicial dirigida tanto al Consejo Superior, como a la Comisión Civil y a la Gestoría contenida en el informe N°1685-125-IAO-SAO-2022, sobre Evaluación Operativa del Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda, conocido y avalado por el Consejo Superior en sesión N° 4-2023 celebrada el 19 de enero de 2023, artículo XVIII. La recomendación relevante fue la siguiente: "Analizar la viabilidad de hacer efectiva la aplicación técnica y operativa de lo instituido mediante adenda al Convenio para la utilización de la Plataforma de Servicios Institucional (PSI), para el Sector Público entre el Tribunal Supremo de Elecciones y Poder Judicial".

Tras la reunión inicial del 16 de marzo del 2023 - al comienzo con su persona, y luego con su asistente Víctor Céspedes - así como con doña Kattia de DTI, se hicieron las investigaciones del caso con el Tribunal Supremo de Elecciones con el objetivo de que el Convenio existente entre el Poder Judicial y el TSE fuese lo suficientemente materializado en un protocolo de actuación para hacer efectiva esta plataforma de consulta. La investigación se originó porque entre los acuerdos de la reunión inicial se acordó en concretar además la adenda al convenio del año 2018 en la cual también se estipuló que las personas técnicas tendrían acceso siempre y cuando los autorizara una persona juzgadora, lo cual está solamente en el Convenio, empero nunca se ha ejecutado de esa manera, pues solamente las personas juzgadoras tienen acceso actualmente.

Realizadas las investigaciones, se redactó en Gestoría Civil un protocolo para hacer efectiva la aplicación de la plataforma de servicios con el TSE y se remitió en consulta a Tecnologías de la Información.

Concretamente el 19 de Junio del 2023, se les remitió el protocolo a DTI y ellos remitieron la revisión el 25 de Julio solicitando reunión, especialmente por el tema de autorizar a las personas técnicas que la persona juzgadora autorizara, pues tecnológicamente ello requeriría un nuevo desarrollo informático, por cuanto la autorización actual para jueces y juezas se da automáticamente por el mero hecho de su nombramiento registrado en el sistema PIN.

La reunión con DTI para explicar sus observaciones al Protocolo, se realizó el 1° de agosto anterior, en donde se nos informó que tecnológicamente era inviable dar permisos de acceso solamente a algunos técnicos o técnicas que seleccionara un juez o la jueza como lo pretendía la adenda al Convenio del año 2018, es decir, esto implicaría desarrollo informático, por lo que aún no se podría reglamentar de esa forma, además de los escasos recursos que existen para nuevos desarrollos en DTI.

Por esta razón, el pasado Jueves 17 de agosto, se hizo otra reunión con todas las Gestorías de todas las materias -porque esa habilitación en ese sistema afectaría a todas las materias- para finalmente recomendar que sería inviable por protección de datos y la alta rotación en las plazas de personas técnicas dar permisos a todos los técnicos por el mero hecho de su nombramiento (como sucede con las personas juzgadoras) y por ello, se recomendó solicitar a DTI que indique si sería viable habilitar por plaza a las personas coordinadoras judiciales porque éstas sí tienen alta estabilidad en los despachos.

La consulta se envió a DTI y estamos en espera de la respuesta final para la última versión del protocolo.

Es decir, el borrador del protocolo ya está listo, acá se los envíos para su revisión con las observaciones de DTI, no obstante, estamos en la espera de solventar este aspecto tecnológico que no ha sido menor porque la plataforma de consulta es del Tribunal Supremo de Elecciones, es decir DTI del Poder Judicial no tiene mayor injerencia en esa plataforma más que determinar la habilitación de permisos de "forma general" por la clase de puesto.

Esperamos esta semana tengamos la última respuesta de DTI para que Comisión Civil lo pueda conocer y remitirlo al Consejo Superior.

Le envío acá para su conocimiento y revisión las minutas y el protocolo redactado con la revisión de DTI. Quedo a la orden.

Le estaré informando los avances; …"

c.c. Luis Diego Romero Trejos
Gestor Cobro Judicial.

Minuta Reunión Oficio 1058-23 Recon

Minuta 17 de agosto 2022 TSE-PJ.docx

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA HA

<u>Se acuerda</u>: 1. Tener por presentada la propuesta de protocolo de actuación por parte del Equipo Gestor Civil. 2. Conferir audiencia a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil por el plazo de 3 días a fin de que remitan sus sugerencias y observaciones a la propuesta; de lo contrario, se remitirá ésta al Consejo Superior para su aprobación. 3. Comuníquese este acuerdo al Consejo Superior, Equipo Gestor Civil y Auditoría Judicial.

<u>ARTÍCULO XXXI</u>

El 26 de agosto de 2023 el Gestor Civil Minor Delgado Sánchez, remitió el siguiente comunicado:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *miércoles, 26 de julio de 2023 20:58*
Para: *Roger Mata Brenes <rmata@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Presidencia de la Corte <despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Informe de acciones realizadas y pendientes producto de Taller de Mora Cobro Judicial*

Buenas tardes estimado don Róger, espero estén muy bien. Gusto saludarle.

Tal y como fue solicitado y acordado en reunión del pasado miércoles 19 de Julio del 2023 para ejecutar acciones de la Comisión Mixta de Mora Institucional, se adjunta el informe con el cronograma de trabajo y las acciones ya realizadas para la materialización de las reformas legales que fueron recomendadas en el Taller de Rezago de Cobro Judicial del pasado 1° de marzo, cuyos resultados fueron informados por la Dirección de Planificación mediante informe 587-PLA-NPL-2023 remitido a la Comisión Civil el 19 de Junio del 2023.

Cualquier consulta a la orden;

c.c. Luis Diego Romero Trejos Gestoría Cobro Judicial

cc. Dra. Damaris Vargas Vásquez. Magistrada Coordinadora.

Informe de avances y cronograma del Taller

El Gestor Civil Luis Diego Romero Trejos en comunicado electrónico del 15 de agosto de 2023 remitió el siguiente informe:

Informe de avances y cronograma del Taller

Se acuerda: 1° Tener por presentados los informes del Equipo Gestor Civil acerca de los avances y cronograma del Taller para la materialización de las reformas legales que fueron recomendadas en el Taller de Rezago de Cobro Judicial del pasado 1° de marzo, cuyos resultados fueron informados

por la Dirección de Planificación mediante informe 587-PLA-NPL-2023 remitido a la Comisión Civil el 19 de Junio del 2023. 2° Trasladar a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil para que en el plazo de 10 días remitan sus sugerencias y observaciones. De no existir observaciones se trasladará al Despacho de la Presidencia y a la Dirección de Planificación. 3° Se declara este acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO XXXII

El 12 de setiembre de 2023 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 984-PLA-MI(NPL)-2023 a la Secretaría General de la Corte.

984-PLA-MI(NPL)-2023.docx

El oficio incluye las siguientes recomendaciones a Corte Plena:

1.1. Aprobar el plan de trabajo temporal propuesto en el presente oficio, para que se ejecute a partir del 23 de setiembre del 2023 y hasta el último día hábil del 2023, en los siguientes términos:

a. Con ocasión de lo dispuesto por Corte Plena en sesión 39-2023 celebrada el 29 de agosto del 2023, el señor Freddy Ureña Díaz fue nombrado en la plaza 379570 de Juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil de Heredia, por lo que la plaza que anteriormente ocupaba en el CACMFJ con el número 379581, queda vacante a partir del 16 de setiembre del 2023, de allí que se propone recalificar esta plaza a Jueza o Juez 3 Civil para que esta colabore en el Juzgado Concursal, a partir del 23 de setiembre del 2023 y hasta el último día hábil del 2023,
b. La plaza en propiedad 379582 destacada actualmente en el Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, se solicita intercambiarla por el número de puesto 43803 de la misma categoría en condición de vacante destacado en el Tribunal Primero Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial San José y a su vez, la plaza vacante 43803 se solicita la variación de la clase de puesto a Jueza o Juez 3 Civil, con el fin de que se destaque también en el Juzgado Concursal del 23 de setiembre 2023 y hasta el último día hábil del 2023; lo anterior justificado en:
 b.1. Estudio general de civil que está en progreso, según oficios preliminares 464 y 469-PLA-MI(NPL)-2023,

b.2. Los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil están estabilizados y por ende el plan de descongestionamiento, cuya razón fueron el fin cuando se otorgaron esas plazas, ya debe finalizar.

1.2. La cuota de trabajo para las 2 plazas asignadas al Juzgado Concursal sería de mínimo 5 sentencias-legalizaciones de créditos por mes por plaza, misma cuota del plan de trabajo actual en ese Juzgado. Plan de trabajo que se podrá ajustar a partir de la carga de trabajo del Despacho Judicial.

1.3. Deberá el Juzgado Concursal rendir un informe urgente en relación con los expedientes con más de 10 años de antigüedad en el Poder Judicial, de tal forma que se indique el plazo de resolución de estos, lo anterior, en relación a los lineamientos institucionales para disminuir el rezago judicial.

Se informa hay una inconsistencia en el punto 1.2 debido a que se cita 5 sentencias, pero en realidad se trata de 6 sentencias.

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 984-PLA-MI(NPL)-2023 de 11 de setiembre de 2023. 2. Trasladar para conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil el oficio en referencia. 3. Estar a la espera de la decisión que tome Corte Plena. 4. Instar al Equipo Gestor Civil para que dé seguimiento al acuerdo que tome Corte Plena. 5. Se declara firme ese acuerdo. Comuníquese.

ARTÍCULO XXXIII

El Equipo Gestor Civil remitió el siguiente comunicado:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: martes, 12 de septiembre de 2023 12:54
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Para agendar Comisión de hoy

El 21 de agosto del 2023, el abogado Luis Evora remitió el siguiente correo:

Buenos días distinguidos funcionarios judiciales.

El correo inicial enviado el 27 de marzo del 2.023 recién pasado, era propiciado por un caso específico, pero la idea es que se busque una solución definitiva al problema, pues constantemente

tengo que andar buscando estas constancias del art. 157,1 del CPC en diferentes Juzgados y a lo que tengo entendido, ni siquiera existe una Directriz o Circular que la regule. Y sucede de todo, desde funcionarios que desconocen totalmente el tema, hasta otros que ya tienen un procedimiento y se lo envían a uno por correo electrónico, hasta otros que dicen que están con recargo de trabajo y que debemos ir personalmente a ese despacho.

Conversando recientemente sobre este tema con el Señor Sub-Director Ejecutivo, Don Roy Gutiérrez Navarro, me comentó que, con un cambio reciente, todos los EDICTOS DE REMATE DEL BOLETÍN JUDICIAL se deben de enviar a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, por lo que el mismo Poder Judicial tiene control de en qué Expedientes se ha mandado a publicar el Edicto para el Remate y en cuál no.

Lo ideal sería que se haga una MEJORA EN EL SISTEMA INFORMÁTICO y que automáticamente en el mismo sistema de Gestión en Línea las partes y el Juez puedan ver y corroborar si en determinado expediente ya se publicó o no el EDICTO PARA EL REMATE. Y como es una Información que no es SENSIBLE COMO DATO PÚBLICO, se puede hacer para que todas las partes y los Jueces de otros procesos puedan verificar si en ese otro proceso ya se publicó o no el remate, pues como ese es el punto que determina el FUERO DE ATRACCIÓN, para que el Juez del nuevo proceso pueda determinar si cancela el proceso en su despacho y lo envía al anterior, porque verificó que ya incluso hasta se publicó el edicto o de lo contrario, si no se ha publicado el edicto, entonces que sepa que debe darle trámite al nuevo proceso.

Lo que se quiere evitar, son las complicaciones tanto para los LITIGANTES como para los JUECES Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS de estar buscando y pidiendo las CONSTANCIAS y los funcionarios públicos de estar revisando expedientes y emitiendo dichas constancias.

Como mínimo, sería que se regule este procedimiento y que se permita que TODOS LOS ABOGADOS QUE NECESITEN DICHA CONSTANCIA LA PUEDAN PEDIR A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA, en la que SE HAGA CONSTAR SI EN DETERMINADO EXPEDIENTE YA SE PUBLICÓ O NO SE HA PUBLICADO AÚN EL EDICTO DE REMATE Y QUE LOS JUECES QUE LAS SOLICITAN, TENGAN QUE ACEPTAR

OBLIGATORIAMENTE DICHAS CONSTANCIAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y NO DEL JUZGADO DONDE SE TRAMITA EL PROCESO ANTERIOR.

Esto porque incluso, como le comentaba a Don Roy, se han dado casos de casos, uno de los más llamativos, fue una CONSTANCIA QUE ME DIERON EN UN JUZGADO y el JUEZ del otro despacho que la pidió dijo que NO, QUE NO PODÍA SER UNA SIMPLE CONSTANCIA, QUE TENÍA QUE SER UNA CERTIFICACIÓN y uno queda en el medio de las 2 autoridades, pues es incómodo irle a decir al Juez que dio la constancia que su colega dice que está malo, que debe ser una CERTIFICACIÓN y el pleito de Autoridades y de Egos y uno el perjudicado pues se atrasa el expediente.

Yo desconozco ante cuál de todos los departamentos u oficinas del Poder Judicial debo interponer esta petición o recomendación para mejora, pero si tiene que ser al más Alto Nivel, pues involucra a varios departamentos y debe emitirse una Directriz o Circular de acatamiento obligatorio para los Jueces o mejor aún, una mejora en el Sistema Informático, para que se suba directamente al Expediente cuando se publica un edicto y para que por lo menos TODOS LOS JUECES PUEDAN VER ESE DATO o mejor aún, que sea abierto al público, para que uno pueda indicarle al Juez que previene que en el Sistema NO CONSTA QUE SE HAYA PUBLICADO EL EDICTO O POR LO MENOS, PARA QUE ACEPTE LA CONSTANCIA QUE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA..

Saludos y bendiciones.

Lic. Luis Edo. Evora Castillo.

De: "Contraloría de Servicios de San José" <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>
Para: "LUIS EVORA CASTILLO" <levora@ice.co.cr>
Enviados: Lunes, 27 de Marzo 2023 11:43:33
Asunto: RE: Constancia Art. 157.1 CPC para Hipotecarios.

Buenos días estimada persona usuaria:

Con la finalidad de ingresar su gestión de inconformidad y dar seguimiento a la solicitud requerida, muy respetuosamente solicitamos brindarnos:

-Datos personales: nombre completo, cédula, teléfono.
-Número de expediente.
-Qué parte es su persona en dicho proceso.
-Oficina o Despacho Judicial contra el cual desea presentar la inconformidad.
-Inconformidad que desea presentar.

Cordialmente,

De: LUIS EVORA CASTILLO <levora@ice.co.cr>
Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 13:51
Para: Juzgado Tercero Especializado de Cobro de San José <juzg-cobro3@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>; Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; dvargas@pode-judicial.go.cr <dvargas@pode-judicial.go.cr>
Cc: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Luis Diego Romero Trejos <lromerot@Poder-Judicial.go.cr>; Dirección de Tecnología de Información <tecnologia-info@Poder-Judicial.go.cr>; Orlando Castrillo Vargas <ocastrillo@Poder-Judicial.go.cr>; Reforma Civil <reforma-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Secretaría General de la Corte - Recepción de Documentos <secrecorte@Poder-Judicial.go.cr>; Kattia Morales Navarro <kmorales@Poder-Judicial.go.cr>; Vivian Rímola Soto <vrimola@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Constancia Art. 157.1 CPC para Hipotecarios.

Se acordó: Solicitar al equipo gestor la validación e investigación para la gestión y remitir informe a esta Comisión.

Se acuerda: 1. Tener por presentado el informe del Equipo Gestor Civil. 2. Solicitar a la Dirección Ejecutiva la valoración sobre la posibilidad de emitir la constancia respectiva. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese al gestionante Evora.

ARTÍCULO XXXIV

El Equipo Gestor Civil remitió el siguiente comunicado:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: martes, 12 de septiembre de 2023 12:53
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Para incluir en el Acta de hoy

El 26 de Julio del 2023, la Escuela Judicial, remitió el oficio EJ-DIR-22-2023, por el cual se solicitan a la Comisión Civil indicar las necesidades de capacitación del año 2024

Propuesta: **Se acordó**: Informar a la Escuela Judicial que las necesidades de capacitación más apremiantes para el año 2024 serán: Capacitación en materia concursal para personas técnicas. Capacitación en materia concursal para personas juzgadoras desde el rango de juez 2 a juez 5. Capacitación en temas de derecho mercantil y civil de fondo, tramitación de procesos sucesorios.


EJ-DIR-22-2023.doc

Se acuerda: 1. Tener por conocido el oficio de la Escuela Judicial. 2. Trasladar a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil por el plazo de 10 días para que remitan los temas que estimen relevantes sean incluidos en la capacitación para las personas juzgadoras en 2024 y 2025. 3. Se declara acuerdo firme. Comuníquese.

ARTÍCULO XXXV

El Equipo Gestor Civil remitió el siguiente comunicado:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: martes, 12 de septiembre de 2023 12:51

Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Para incluir en el acta de hoy

El 09 de agosto del 2023, el Juez Civil de Desamparados, remite el siguiente correo.

Buenas tardes.

Se remite el Oficio JCD-04-2022 dirigido a los señores Rafael Baeza Díaz (Profesional en Informática, Unidad General del Servicio del Tercer Circuito Judicial de San José) y al señor Jonathan Montiel Álvarez (Profesional en Informática, Apoyo a la Gestión Informática), para hacerles de conocimiento formal la oposición de este Juzgado Civil de Desamparados sobre la posibilidad de que nos quiten las máquinas virtuales (VDI), para lo cual damos nuestros argumentos para que consideren en la decisión que tomen.

También se dirige este mismo oficio a la **Comisión de la Jurisdicción Civil,** para que se conozca sobre esta amenaza a los Planes de Trabajo que ha seguido este Juzgado, y sobre la dificultad técnica de no poder cumplir con cuotas de trabajo y continuación de Políticas de calidad, entre otras; y hacer de conocimiento que, **el criterio de centrismo sigue impregnando la toma de decisiones**, marginando a despachos de la periferia que intentan dar un servicio público de calidad con las pocas herramientas eficientes con las que se cuentan, y esas mismas pocas herramientas son las que pretenden eliminar.

Para ambos destinatarios, se adjunta un enlace a un video, que refleja solo una muestra de afectación de lo que es trabajar con VDI y sin VDI en la oficina.

Prueba de Colapso de la red sin VDI en oficina.mp4



Oficio de inconformidad contra

Se acuerda: 1. Tener por conocida la comunicación enviada por el Juzgado Civil de Desamparados. 2. Instar al Equipo Gestor Civil para que de seguimiento a la gestión planteada y presente una propuesta viable a esta Comisión. 3. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.

ARTÍCULO XXXVI

El 21 de agosto del 2023, la Secretaría General remitió oficio 7300-2023 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 62-2023 celebrada el 27 de julio del 2023, por el cual se conoce prórroga para emitir dictamen de Comisión de Teletrabajo.

7300-2023..docx

El Equipo Gestor Civil remitió la siguiente propuesta:

Propuesta de teletrabajo.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 7.300 que contiene acuerdo del Consejo Superior. 2. Trasladar a las y los integrantes de la Comisión de la Jurisdicción Civil para que en el plazo de 3 días remitan sus observaciones y sugerencias a la propuesta del Equipo Gestor Civil, a la dirección electrónica dvargas@poder-judicial.go.cr. 3. De remitirse observaciones se incluirán de manera expresa en el comunicado que se envíe al Consejo Superior para su valoración. 4. Se declara firme este acuerdo. Comuníquese.